

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 02)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>619.817.033</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.245</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>23.014.566</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.968.962
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.698.680
	99	Otros		5.346.924
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>596.788.423</b>
	01	Libre		591.447.012
	03	Servicio de la Deuda Externa		5.341.411
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>11.799</b>
	03	Vehículos		11.799
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>619.817.033</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>233.512.553</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>50.391.025</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>11.472.442</b>
	01	Prestaciones Previsionales		84.242
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11.388.200
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>233.748.919</b>
	02	Al Gobierno Central		13.763.650
	001	Servicios Locales de Educación		13.763.650
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>219.985.269</b>
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	212.106.060
	171	Programa de Material de Enseñanza		5.933.658
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia		979.201
	180	Capacitación a Terceros	06	966.350
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.819</b>
	01	Impuestos		1.819
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>226.780</b>
	01	Devoluciones		21.580
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		205.200
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.411.391</b>
	03	Vehículos		20.520
	04	Mobiliario y Otros		1.698.231
	05	Máquinas y Equipos		491.422
	06	Equipos Informáticos		22.487
	07	Programas Informáticos		1.316.768
	99	Otros Activos no Financieros		861.963

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

<b>Sub-Título</b>	<b>Ítem Asig.</b>	<b>Denominaciones</b>	<b>Glosa N°</b>	<b>Moneda Nacional Miles de \$</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>56.459.767</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>56.459.767</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>24.248.926</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>24.248.926</b>
	005	Municipalidades	07	24.248.926
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>5.342.411</b>
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>3.885.680</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>1.455.731</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 44  
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.067, durante el año 2020 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.  
Podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo jardín infantil o sala cuna en que desempeñen funciones los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles cuando existan cupos disponibles.
- 02 El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo, las metas de cobertura, desagregadas por nivel educacional, modalidad de atención y región. Asimismo, deberá informar semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 19.619  
A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 20 del D.F.L.N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda. Un número máximo de 581 funcionarios a contrata de la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que se deberá precisar las referidas funciones.  
Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en la Junta Nacional de Jardines Infantiles se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a siete días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.  
Se contemplan recursos para contratar 1.084 personas, a media jornada, destinados al Programa Extensión Horaria. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa. Recursos para contratar 1.084 personas por un período máximo de 1,5 meses al año, destinados a la atención de Jardines de Verano. Dichos

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

- |  |  |           |
|--|--|-----------|
| b) Horas extraordinarias año   |  |           |
| - Miles de \$  |  | 509.791   |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |  |           |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$   |  | 1.135.466 |
| - En el Exterior, en Miles de \$   |  | 10.368    |
| d) Convenios con personas naturales  |  |           |
| - N° de Personas   |  | 236       |
| - Miles de \$  |  | 3.949.471 |
| Adicionalmente incluye la contratación para la Inspección Técnica de obras, ITOs y para la Asesoría Técnica de obras, ATOs por hasta \$ 2.012.670 miles.   |  |           |
| Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.   |  |           |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |  |           |
| - N° de personas   |  | 20        |
| - Miles de \$  |  | 260.556   |
| f) \$ 16.480.010 miles para el cumplimiento de la Ley N° 20.213.   |  |           |
| <br>04 Incluye:  |  |           |
| a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia   |  |           |
| - Miles de \$  |  | 2.062.906 |
| b) \$ 9.376.005 miles para mantenimiento de jardines infantiles.   |  |           |
| <br>05 La transferencia de fondos se regirá por el Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.   |  |           |
| Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley, y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación parvularia.                                  |  |           |
| Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, tales como remuneraciones, pagos de horas extras, bonos, aguinaldos, reajustes y demás beneficios legales, de acuerdo a lo establecido en los respectivos convenios.  |  |           |
| Con cargo a estos convenios no se podrán pagar los gastos asociados al artículo 110 de la Ley N° 18.883, y se descontarán de la transferencia los días no trabajados por este concepto.  |  |           |
| Los trabajadores y trabajadoras de los establecimientos financiados a través de esta asignación podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo jardín infantil o sala cuna en que desempeñen sus funciones.   |  |           |
| <br>06 Incluye recursos para cursos de perfeccionamiento para los funcionarios de los Jardines Infantiles considerados en el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 170 "Convenios con Municipalidades y otras Instituciones" de este mismo Programa, los que podrán ser certificados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, CPEIP.                             |  |           |
| Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos detallados por monto, comuna y región en donde se realicen los cursos de perfeccionamiento, así como el número de funcionarios beneficiarios, incluyendo información sobre diversidad cultural y metodologías para la inclusión de niños migrantes y sus derechos. |  |           |

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 02)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

- 07 Los recursos serán transferidos mediante convenios a las Municipalidades, Corporaciones Municipales, o Servicios Locales de Educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención o mantención del Reconocimiento Oficial para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos, la modalidad en que estos serán entregados y la forma de rendición del uso de los mismos. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos, con detalle de los espacios educativos que serán objeto de los mismos.